CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA AL CONTRATO Nº 32/2011

"SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION".

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. CARLOS GÓMEZ ZELADA BRUGADA**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.200 de fecha 29 de junio de 2012, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO ASEGURADORA DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS- ASEGURADORA PARAGUAYA SOCIEDAD ANÓNIMA** con **(RUC Nº 80025781-2)**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales en la casa de la calle Av. Republica Argentina 778 e/ Pacheco y Souza, **Tel.: 021-605-105**, representada para este acto por el **Sr. JOSE ANTONIO YEGROS ARCE**, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, y de conformidad a la Resolución del Directorio Nº **1346/2012** de fecha 20 de setiembre de 2012, se acuerda en celebrar la presente Adenda la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA: La presente Adenda tiene por objeto la ampliación de vigencia y monto del Contrato Nº 32/2011 **"SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION".**

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato queda prorrogada hasta el 31 de octubre de 2012, aumentándose el monto de **Gs.6.002.370. IVA INCLUIDO (seis millones dos mil trescientos setenta IVA INCLUIDO),** sin modificación de los demás términos.

CLAUSULA TERCERA: La Contratista deberá ampliar la vigencia de la **PÓLIZA GENERAL DE SEGURO Y DE LAS POLIZAS INDIVIDUALES** por el término de la prórroga, en las mismas condiciones del Contrato principal.

CLAUSULA CUARTA: La Contratista deberá extender la garantía de fiel cumplimiento del Contrato a través de una Declaración Jurada hasta el término de la vigencia prorrogada.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 2 del mes de octubre del año 2012.

JOSE ANTONIO YEGROS
APODERADO CONSORCIO ASEGURADORA DEL ESTE S.A.-ASEGURADORA PARAGUAYA S.A

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director- Gerente Técnico

ABOG. CARLOS GÓMEZ ZELADA BRUGADA
PRESIDENTE
CONATEL